

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTOS DE LAS BARREDORAS MUNICIPALES.

1. ANTECEDENTES

Dada la extensión del municipio de Alhaurín de la Torre se hace necesario la re-contratación de un servicio de recogida de restos de podas, recogida de voluminosos externos en los polígonos industriales y recogida de residuos de las barredoras municipales, así como el transporte a vertedero autorizado y darles a estos residuos el destino adecuado en cada caso.

2. OBJETO DE ESTE PLIEGO

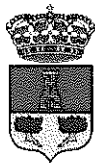
El objeto de este pliego es establecer las características técnicas de que ha de cumplir el servicio descrito y establecer el criterio para la valoración de las ofertas que presenten las distintas empresas que pretendan obtener el contrato del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El servicio a prestar comprende los apartados siguientes:

3.1. RECOGIDA DE RESTOS DE PODAS:

- a) La empresa deberá instalar un mínimo de 4 cubas sobre la vía pública.
- b) Las cubas serán cubas comerciales tipo cuba-contenedor.
- c) Las cubas tendrán una capacidad mínima de 8 m³.
- d) La ubicación de las cubas dependerá en todo momento de la decisión de los Servicios Operativos Municipales.
- e) La recogida será como mínimo una vez al día, excepto domingos y festivos, y cada vez que se llene la cuba.
- f) La recogida será mediante camión porta-contenedor para su transporte.
- g) El transporte de los restos de podas será al vertedero autorizado que designe los Servicios Operativos Municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

3.2. RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES:

- a) La empresa deberá instalar un mínimo de 3 cubas sobre la vía pública en los polígonos industriales.
- b) Las cubas serán cubas comerciales tipo cuba-contenedor.
- c) Las cubas tendrán una capacidad mínima de 8 m³.
- d) Las cubas estarán distribuidas en los diferentes polígonos industriales o comerciales del municipio dependiendo en todo momento la ubicación de éstas de la decisión de los Servicios Operativos municipales.
- e) La recogida será como mínimo una vez al día, excepto domingos y festivos, y cada vez que se llene la cuba.
- f) La recogida será mediante camión porta-contenedor para su transporte.
- g) El transporte de los voluminosos externos será al vertedero autorizado que designe los Servicios Operativos Municipales.

3.3. RECOGIDA DE LAS BARREDORAS MUNICIPALES:

- a) La empresa deberá instalar un mínimo de 2 cubas sobre la vía pública.
- b) Las cubas serán cubas comerciales tipo cuba-contenedor.
- c) Las cubas tendrán una capacidad mínima de 8 m³.
- d) La ubicación de las cubas dependerá en todo momento de la decisión de los Servicios Operativos municipales.
- e) La recogida será como mínimo una vez al día, excepto domingos y festivos, y cada vez que se llene la cuba.
- f) La recogida será mediante camión porta-contenedor para su transporte.
- g) El transporte de los restos de las barredoras será al vertedero autorizado que designe los Servicios Operativos Municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

3.4. OTROS:

- a) La empresa que preste el servicio debe ser Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos.
- b) La empresa concesionaria del servicio deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la zona en la que se ubican las cubas, retirando los restos que no estén dentro de éstas, limpiando y desinfectando periódicamente la zona perimetral de las mismas.
- c) Las cubas que se utilizan para este servicio, deberán permanecer en perfecto estado de conservación (limpieza, pintura, actos vandálicos, etc.) y grafiadas con el distintivo municipal de que proporcionará los Servicios Operativos municipales. Quedando prohibido cualquier tipo de publicidad sobre éstas.
- d) La empresa que consiga el contrato dispondrá de un servicio de mantenimiento técnico de vehículos, cubas, etc., incluido en el contrato sin que suponga un gasto adicional para el municipio ni en material, ni en mano de obra ni en desplazamiento y que cualquier avería o circunstancia no vaya en detrimento de la prestación del servicio.
- e) El contrato incluirá los aumentos de volúmenes que se puedan dar durante la duración de éste debido al crecimiento de la población, de los comercios o de las industrias o debido a otras circunstancias análogas.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL SERVICIO.

Dado que el servicio de recogida necesitado es idéntico al servicio de recogida cuyo contrato ha finalizado se entiende que el presente contrato es una re-contratación del mismo servicio por lo que se estima que el importe del servicio será el mismo que se ha estado factuando hasta la fecha. Este valor, según los datos aportados por el Área Económica de este ayuntamiento, es de **5.758,88 €/mes** sin I.V.A incluido, por lo que se estima lo siguiente:

- a) La duración del contrato se fija en un año, prorrogable otro más.
- b) El **precio máximo del servicio al año será de 69.106,56 €**, sesenta y nueve mil ciento seis euros con cincuenta y seis céntimos de euro, **no incluido el I.V.A.**
- c) El **pago se realizará mensualmente mediante cuotas de 5.758,88 €/mes**, cinco mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro al mes, **no incluido el I.V.A.**

Alhaurín de la Torre, veintitrés de marzo de dos mil once.

El Ingeniero Industrial Municipal

Fdo. Rafael Gómez Pérez